



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud otrosí 1 del contrato FAZNI 1831-2025.

Cordial saludo.

Por medio del presente memorando nos permitimos solicitar se adelante el trámite del otrosí No. 1, con fundamento en las consideraciones que se incluyen a continuación, y en el informe de apoyo técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía:

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Solicitud de prórroga No. 1 al plazo de ejecución de la Fase I del Contrato FAZNI GGC No. 1831 de 2025.	FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por EL OPERADOR en el Anexo No. 2 - CRONOGRAMA aprobado por EL MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es, nueve (9) meses o hasta el 8 de septiembre de 2026. Firmada el acta de inicio el 09-12-2025, la Fase I - Actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y	Se avala y solicita modificar la cláusula segunda mediante Otrosí 1, prorrogando el plazo de la “FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN” , por el término de tres (3) meses, desde el 09 de septiembre del 2026 hasta el 8 de diciembre de 2026; la cual quedará así: «CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente Contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato, desagregado los tiempos de la siguiente manera: (i) doce (12) meses para el desarrollo de la FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA



		Energización, finaliza el 08 de septiembre de 2026.	TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN por parte del OPERADOR y (ii) de diez (10) años para la FASE II-AOM correspondiente al PRESTADOR DEL SERVICIO. Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos: 1. FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por EL OPERADOR en el Anexo No. 2 - CRONOGRAMA aprobado por EL MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es doce (12) meses. 2. Fase II – AOM: Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta Recibo y Entrega de la Infraestructura entre EL OPERADOR, EL PRESTADOR DEL SERVICIO, EL MINISTERIO y EL INTERVENTOR. En todo caso, una vez vencido el plazo de esta fase se requiere la suscripción del Acta de devolución de activos.»
--	--	--	--

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

1. Que el 14 de octubre del 2025, el Ministerio de Minas y Energía y la empresa CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - CEDELCA S.A. E.S.P., suscribieron el Contrato FAZNI GGC No. 1831 de 2025 cuyo objeto es: *“Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas ZNI -ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VIVIENDA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE ROSAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**.*



2. Que de conformidad con la Cláusula segunda el plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, desagregado los tiempos de la siguiente manera; (i) nueve (9) meses o hasta el 31 de julio de 2026 para el desarrollo de la FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN por parte del OPERADOR y (ii) de diez (10) años para la FASE II-AOM correspondiente al PRESTADOR DEL SERVICIO.
3. Que el valor del presente contrato es de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$5.152.448.411,00)., el cual incluye todos los impuestos, tasas, deducciones y contribuciones a lo que hubiere lugar.
4. Que el 9 de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato FAZNI GGC No. 1831 de 2025, estableciendo como fecha de terminación de la Fase I el 8 de septiembre de 2026, de conformidad con la Cláusula Segunda – Plazo del contrato y el cronograma aprobado.
5. Que mediante comunicación radicada No. 1-2026-031063 del 3 de julio de 2026, CEDELCA S.A. E.S.P. solicitó al Ministerio de Minas y Energía la modificación del Contrato FAZNI GGC No. 1831 de 2025, remitiendo la documentación técnica que soporta la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato.
6. Garantías.

Que, de conformidad con lo previsto en el Contrato, el Operador de Red constituyó con la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** las pólizas de Cumplimiento No. 435-47-994000061806 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 435-74-994000015808; tomador la CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – CEDELCA S.A. E.S.P., en favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA; garantías que han presentado las siguientes modificaciones:

No. De modificación	Fecha de perfeccionamiento	Finalidad de la Modificación	Estado de Póliza
Suscripción del contrato.	14-10-2025	N/A	Aprobada 26-11-2025

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Acta de inicio	09-12-2025	N/A	Radicado interno No <u>202632000031759</u> Requiere aprobación de pólizas por parte del GGC
----------------	------------	-----	---

6. Estado Financiero Presupuestal

Desembolsos

De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, los recursos del contrato están distribuidos así:

Tabla 1. Balance Financiero Del Contrato FAZNI GGC No. 1831 de 2025

Valor del contrato	VALOR	PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO
	\$ 5.152.448.411	100%
Valor desembolsado MME - FIDUCIA	\$ 2.576.224.205	50 %
Valor Pendiente por desembolsar MME-FIDUCIA	\$ 2.576.224.206	50 %

Tabla 2. Balance Financiero Por Vigencias

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2025	\$ 2.576.224.205	\$ 2.576.224.205	\$ 0
2026	\$ 2.576.224.206	\$ 0	\$ 2.576.224.206
TOTAL	\$ 5.152.448.411	\$ 2.576.224.205	\$ 2.576.224.206

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



B. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED Y SU JUSTIFICACIÓN.

Mediante radicado No. 1-2026-031063 del 3 de julio de 2026, CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P. – CEDELCA S.A. E.S.P., en calidad de Operador de Red del Contrato FAZNI GGC No. 1831 de 2025, presentó la siguiente solicitud, que se resume:

SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA U.T. SOLAR ROSAS

(...)

1. Situación de orden público en el municipio de Rosas

Durante el año 2026, el municipio de Rosas ha presentado una situación compleja de orden público, caracterizada por la presencia de grupos armados ilegales, acciones armadas, confrontaciones sobre la vía Panamericana, instalación o amenaza de artefactos explosivos, restricciones preventivas de movilidad, incremento de operaciones militares y policiales, así como afectaciones directas a la población civil, transportadores y personas que transitan por el corredor Popayán - Pasto."

"(...) La ejecución del contrato depende necesariamente del ingreso a veredas, socialización con comunidades, verificación de usuarios, transporte de personal, traslado de materiales y coordinación logística en campo. Por tanto, cuando el territorio presenta condiciones de inseguridad, cierres viales, controles, combates o recomendaciones de no movilidad, la obra no puede avanzar bajo una dinámica normal, continua y eficiente.

2. Afectación directa a la continuidad de las actividades contractuales

(...)

La naturaleza del contrato exige presencia permanente en territorio, comunicación directa con los usuarios, validación de información, reconocimiento de accesos, coordinación con líderes comunitarios y preparación de frentes de trabajo. Estas actividades, aunque previas o complementarias a la construcción física de las soluciones fotovoltaicas, son indispensables para el desarrollo ordenado del proyecto. La imposibilidad de realizarlas de manera constante afecta la ruta crítica del contrato y reduce el tiempo efectivo disponible para ejecutar las fases posteriores de replanteo, construcción, instalación, pruebas, energización y entrega documental.



En este sentido, la ampliación solicitada no obedece a falta de planeación ni a inactividad del contratista, sino a la necesidad de ajustar el plazo contractual a las condiciones reales del territorio. El proyecto se desarrolla en una zona rural dispersa, con complejidades geográficas, sociales y de seguridad que demandan una ejecución responsable, gradual y coordinada, evitando exponer al personal de obra, a los beneficiarios y a terceros a riesgos innecesarios."

(...) Además, el personal operativo del contratista de obra ha sido retenido en varias ocasiones durante algunas horas por parte de personal de la zona sin identificación, que ejecuta acciones intimidatorias y amenazantes. En estas retenciones solicitan información del personal y del contratista de obra.

*En consecuencia, **la prórroga de tres (3) meses** solicitada resulta necesaria para ajustar el plazo contractual a las condiciones reales del territorio y permitir que la ejecución avance conforme a criterios de seguridad, coordinación comunitaria, control técnico y responsabilidad social, sin sacrificar la calidad de las soluciones fotovoltaicas ni exponer a los equipos de trabajo a riesgos que exceden el marco ordinario de ejecución contractual.*

El contratista adjunta el informe de orden público, donde se detallan las acciones de grupos armados ilegales que han retrasado el curso normal del proyecto

Fecha	Lugar / zona	Hecho reportado	Afectación operativa	Fuente pública
24 feb. 2026	Sector Piedra-Sentada/ corredor Panamericano sur del Cauca	Asalto armado a carro de valores, con cruce de fuego y muerte de un conductor atrapado en medio de los hechos.	Evidencia riesgo para transporte, circulación de personal, desplazamiento de insmos y tránsito por el corredor de acceso regional.	Infobae / La FM / El Tiempo
26-27 feb. 2026	Vía Panamericana, jurisdicción de Rosas	Interceptación de camioneta particular; personas retenidas temporalmente por hombres Armados y posteriormente liberadas.	Genera riesgo directo para contratistas, técnicos, personal social y vehículos que requieren movilizar-se hacia zonas rurales.	El País / Caracol Radio



1 mar. 2026	Municipio de Rosas - actividades iniciales del proyecto	Socialización inicial del Proyecto con líderes y comunidad, necesaria para explicar alcance, condiciones de ingreso, coordinación territorial y actividades posteriores.	La socialización constituye condición previa para habilitar el ingreso seguro y socialmente aceptado del personal, especialmente en territorios con restricciones de seguridad.	Soportes internos del proyecto
23 mar. 2026	Sector río Las Piedras, corredor Timbío - Rosas	Atentado con explosivos contra patrulla de la Policía Nacional; falleció un patrullero, resultaron heridos uniformados y civiles, y la vía Panamericana quedó cerrada.	Afectación grave a la movilidad, aumento de controles, suspensión de tránsito y riesgo para desplazamientos de personal y materiales.	Caracol Radio / Policía Nacional / Infobae
6 abr. 2026	Vía Panamericana, jurisdicción de Rosas	Aprehensión de menor que amenazó con activar una granada de fragmentación dentro de un vehículo de servicio público intermunicipal.	Confirma riesgo en transporte público e intermunicipal, incluso en vehículos con civiles, lo que impacta la planeación de desplazamientos.	Policía Nacional / Caracol Radio
25-26 abr. 2026	Vía Panamericana En Cauca, corredor regional	Escalada regional de ataques con artefactos explosivos y acciones armadas; la Defensoría reportó deterioro crítico de la seguridad en Cauca y Valle y afectación a corredores estratégicos de movilidad.	Contexto regional de alta sensibilidad que incide sobre decisiones de movilidad, seguridad, abastecimiento y autorización de ingreso.	Defensoría del Pueblo / El País
27 abr. 2026	Veredas Párraga y Chontandro, Rosas	Fuertes combates entre Ejército Nacional y grupo armado ilegal; autoridades recomendaron a la población resguardarse y no movilizarse por la vía Panamericana.	Restricción directa para ingreso a veredas, suspensión de movilidad, riesgo para cuadrillas y Necesidad de reprogramar actividades de campo.	Caracol Radio / Infobae / El País Cali



En el siguiente drive se encuentra cargado el informe de orden público en el municipio de Rosas resumido en el anterior párrafo, junto a las noticias de alteraciones de orden público, al igual que los oficios de solicitud de prórroga por parte del contratista de obra y el aval de interventoría:

https://cedelcaesp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/asesortecnicogerencia_cedelca_com_co/lgBjBk2FMyqGQIErVk0XaM23AZFGGeWe474UNC5S6VqYmVgM?e=3RkjHn

G. SOLICITUD DE CEDELCA S.A. E.S.P.

“Con el fin de procurar la ejecución idónea del contrato interadministrativo, proteger a las partes contratantes salvaguardando su posición negocial basada en la buena fe contractual, en procura de la satisfacción del interés general concretado en las comunidades beneficiarias de dicho proyecto, se solicita tener en cuenta las circunstancias expuestas que han impactado y retrasado la ejecución del contrato y de esta manera proceder con la prórroga contractual por tres (3) meses, reajustando el cronograma de ejecución desde la actividad actual de la Etapa 2 que corresponde a la fase de construcción y puesta en operación del proyecto.

H. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la información presentada por el contratista de obra y avalada por la interventoría y la supervisión técnica ejercida por CEDELCA S.A. E.S.P., nos permitimos solicitar una ampliación del contrato interadministrativo por un periodo de tres (3) meses.”

AVAL DE LA INTERVENTORÍA

Mediante comunicación de fecha **1 de julio de 2026**, la interventoría del **Contrato de Obra No. 0032 de 2026**, ejercida en el marco del **Contrato de Interventoría No. 0035 de 2026**, emitió concepto favorable frente a la solicitud de prórroga presentada por el

"(...)

5. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Con fundamento en el análisis técnico, operativo y jurídico anteriormente expuesto, esta Interventoría considera técnica, administrativa y jurídicamente viable la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 0032 de 2026 por el término de tres (3) meses adicionales, esto es, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026. La presente recomendación se emite bajo criterios de razonabilidad técnica, proporcionalidad, buena fe contractual y adecuada gestión del riesgo operativo, considerando que las circunstancias expuestas corresponden a hechos externos y no imputables al contratista, cuya incidencia sobre la ejecución del contrato se encuentra suficientemente acreditada. En consecuencia, esta Interventoría emite CONCEPTO FAVORABLE frente a la solicitud de prórroga presentada por la UNIÓN TEMPORAL SOLAR ROSAS. Así mismo, esta Interventoría deja constancia de que la ampliación del plazo aquí recomendada corresponde exclusivamente a una modificación del término de ejecución contractual derivada de circunstancias externas asociadas al orden público y condiciones de acceso territorial, razón por la cual dicha prórroga no implica reconocimiento de mayores valores, costos adicionales, compensaciones económicas, reajustes, reclamaciones indemnizatorias ni erogaciones adicionales a cargo de CEDELCA S.A. E.S.P., manteniéndose las condiciones económicas inicialmente pactadas en el contrato. Por lo anteriormente expuesto, esta Interventoría recomienda a CEDELCA S.A. E.S.P. adelantar el trámite correspondiente para la modificación del plazo contractual del Contrato de Obra No. 0032 de 2026, ampliándolo por tres (3) meses adicionales, conforme a las condiciones técnicas, operativas y jurídicas expuestas en el presente concepto.” En consecuencia, la interventoría emitió concepto favorable a la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 0032 de 2026 y **recomendó adelantar la modificación del Contrato FAZNI GGC No. 1831 de 2025 por el término de tres (3) meses**, al considerar que la solicitud se encuentra técnica, administrativa y jurídicamente soportada.

C. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED.

Que, de conformidad con el informe técnico de apoyo a la supervisión del **Contrato FAZNI GGC No. 1831 de 2025**, se efectuó el análisis de la solicitud presentada por el Operador de Red, concluyendo que la misma es técnicamente procedente.

“(…)

4. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Una vez revisada la solicitud de prórroga No. 1 al Contrato FAZNI GGC-1831 de 2025, la cual fue allegada por CEDELCA S.A. E.S.P., la cual fue recibida mediante radicado 1-



2026-031063 del 3 de julio de 2026. (Anexo 1), se obtuvieron las siguientes conclusiones:

4.1. A la fecha, el Contrato FAZNI GGC-1831 de 2025, se encuentra en ejecución, y según cronograma inicial, el plazo del contrato finaliza el 8 de septiembre de 2026 con la finalización del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES, PARA LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE ROSAS, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

4.2. A la fecha, se ha desembolsado el 50% de los recursos del Contrato, suma que corresponde DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$2.576.224.205).

4.3. Se evidenció que, durante la ejecución de las actividades de suministro y construcción de obra del Contrato FAZNI GGC No. 1831 de 2025, se han presentado afectaciones derivadas de las condiciones de orden público en el municipio de Rosas y sobre el corredor vial Panamericano, situación que ha impactado el normal desarrollo de las actividades de campo, el desplazamiento del personal técnico y social, así como el transporte de materiales e insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

4.4. Se identificó que la naturaleza rural dispersa del proyecto exige el ingreso gradual y coordinado a las zonas de intervención, requiriéndose procesos adicionales de articulación comunitaria, coordinación con líderes sociales y presidentes de Juntas de Acción Comunal, verificación territorial y validación de condiciones mínimas de seguridad para el personal operativo, técnico y administrativo vinculado al contrato.

4.5. Se evidenció que los antecedentes recientes relacionados con acciones armadas, atentados con explosivos, restricciones de movilidad, cierres parciales y totales de la vía Panamericana, así como enfrentamientos en sectores rurales del municipio de Rosas, han generado limitaciones operativas que afectan directamente la programación inicialmente prevista para la ejecución de las actividades de replanteo, construcción, instalación y energización de las soluciones fotovoltaicas.

4.6. Se constató que el contratista de obra U.T. SOLAR ROSAS solicitó la ampliación del plazo contractual por el término de tres (3) meses, sustentando dicha solicitud en circunstancias sobrevinientes no imputables a las partes, relacionadas con condiciones de seguridad y orden público que han dificultado la continuidad normal de las actividades constructivas y logísticas necesarias para el desarrollo del proyecto.

4.7. Se evidenció que la interventoría del contrato derivado de obra avaló técnica, operativa y jurídicamente la solicitud de ampliación del plazo presentada por el contratista, concluyendo que las condiciones actuales del territorio obligan a desarrollar el proyecto bajo esquemas de ejecución gradual, controlada y coordinada con las comunidades, ajustados a las condiciones reales de acceso, permanencia y movilidad en



la zona de intervención.

4.8. Una vez revisada la trazabilidad contractual, el estado actual de ejecución, el avance físico del proyecto y el cronograma reprogramado presentado por CEDELCA S.A. E.S.P., se concluye que resulta técnica y jurídicamente viable prorrogar el Contrato FAZNI GGC No. 1831 de 2025 por el término de tres (3) meses calendario, con el fin de garantizar la culminación de las actividades de construcción, recibo, entrega y cierre contractual del proyecto.

4.9. La prórroga solicitada no implica adición de recursos ni modificación del valor del contrato interadministrativo, sino que corresponde a una medida de carácter temporal orientada a asegurar la adecuada ejecución del proyecto, la protección de las partes contractuales y el cumplimiento de los fines asociados a la prestación del servicio de energía eléctrica en las comunidades beneficiarias del municipio de Rosas, departamento del Cauca

5. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo indicado anteriormente, la supervisión técnica de apoyo recomienda adelantar los trámites a los que haya lugar para prorrogar el Contrato FAZNI GGC-1831 de 2025 por el término de tres (3) meses calendario, tiempo en el cual se continuará con la ejecución de las actividades de suministro, construcción, recibo, entrega y cierre del proyecto, conforme al cronograma reprogramado presentado por CEDELCA S.A. E.S.P. y avalado por la interventoría, con el fin de garantizar las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias para la adecuada continuidad en la ejecución del contrato y sus contratos derivados.”

C. CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por el Operador de Red, y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, esta Dirección, en calidad de supervisor, considera pertinente prorrogar la “FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN” del Contrato FAZNI GGC 1831 de 2025 **por el término de tres (3) meses, comprendidos entre el 9 de septiembre de 2026 y el 8 de diciembre de 2026**. En consecuencia, se modifica el plazo global de la Fase I - Actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización, pasando de nueve (9) meses a doce (12) meses.

Lo anterior obedece a la prórroga que se realizará a los contratos derivados (obra e interventoría), y teniendo en cuenta la situación de orden público-presentada, así



como las restricciones y limitaciones de acceso a la zona de ejecución del proyecto, circunstancias que han ocasionado retrasos en las actividades inicialmente previstas en el cronograma de la Fase I.

Teniendo en cuenta que en la zona de ejecución del proyecto del contrato FAZNI 1831-2025 municipio de Rosas (Cauca), se han presentado situación de orden público, la cuales son circunstancias externas y ajenas a la voluntad de las partes han afectado el desarrollo normal de las actividades del cronograma.

El proyecto se ejecuta en una zona rural dispersa, caracterizada una situación persistente de alteración del orden público. Diversas alertas institucionales, reportes de medios de comunicación y verificaciones realizadas por el contratista y la interventoría evidencian la existencia de confrontaciones entre grupos armados ilegales, desplazamientos, confinamientos, restricciones a la movilidad y riesgos para la población civil, circunstancias que han impactado el ingreso de personal, el transporte de materiales, la permanencia de las cuadrillas de trabajo en territorio y retenciones directas al personal.

La interventoría, mediante concepto técnico emitido el 1 de julio de 2026, concluyó que las circunstancias expuestas han generado afectaciones operativas no imputables al contratista y recomendó la ampliación del plazo contractual por tres (3) meses para garantizar la culminación adecuada del proyecto.

En consecuencia, y considerando que actualmente la obra registra un avance del 0%, se solicita la prórroga del contrato por un término de tres (3) meses, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la entrega efectiva de las soluciones energéticas a las comunidades beneficiarias del municipio de Rosas.

La modificación que aquí se solicita encuentra sustento en la Cláusula Octava y Cláusula Trigésima Octava “Modificaciones” del contrato, las cuales establecen:

“CLÁUSULA OCTAVA CRONOGRAMA. *El presente contrato tendrá un Anexo 2- Cronograma correspondiente a la ejecución de la FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN, el cual es de obligatorio cumplimiento*
(...)

En caso de requerirse la modificación del plazo global previsto para la FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN,



las Partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del OPERADOR y/o supervisor del MME del contrato, avalada por el Interventor y/o el supervisor del MME cuando aplique, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto.”

(...)

CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA – MODIFICACIONES: *Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada y constar por escrito.”.*

Si bien, el acuerdo entre las partes será una forma válida de modificar el contrato, tal acontecer deviene en procura de la satisfacción del interés público y con el objetivo de realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato estatal, previa evaluación del estado del contrato, que, en este caso, está referido a la efectiva prestación del servicio público y la satisfacción de la comunidad.

En este punto es importante precisar que el artículo 365 de la Carta Política incorpora la base constitucional frente al reconocimiento y prestación de los servicios públicos, “en tanto inherentes a las finalidades sociales del Estado y cuya realización eficiente debe ser asegurada “a todos los habitantes del territorio nacional”. En desarrollo de este mandato, desde sus inicios esta Corporación ha señalado que la constitucionalización de la garantía efectiva de tales servicios se deriva de su innegable vínculo con la materialización de derechos fundamentales tales como la vida y la salud.

Por esta razón se destaca que, al llevar energía a la población, así como la normalización del servicio, son acciones tendientes para mejorar la calidad de vida de los usuarios, acciones que otorgan cumplimiento a las políticas públicas de Ministerio de Minas y Energía y el Estado y así mismo por parte de la población se origina un arraigo de sus habitantes, generando así estabilidad a las familias beneficiarias.

Según la Sentencia C-565 de 2017 se ha establecido:

“La Corte ha entendido que la valoración constitucional de los servicios públicos se basa esencialmente en las obligaciones del Estado que se desprenden de la garantía de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. En armonía con ello, se ha resaltado la connotación eminentemente social de la prestación de tales servicios, cuya correcta ejecución se torna de la mayor relevancia constitucional dado que, “(...) por una parte, de la realización de los derechos fundamentales de las personas depende en gran medida de la adecuada prestación de los servicios públicos p. ej. de agua, salud, saneamiento básico, energía, transporte, etc.– y, por otra, el Constituyente ha optado por una forma estatal, el



Estado social de derecho, destinada a corregir la deuda social existente en el país con los sectores sociales más desfavorecidos mediante un sistema político que busca la progresiva inclusión de todos en los beneficios del progreso”.

Así mismo en la Sentencia T-189 de 2016, la Corte ha recalcado que las dificultades en el acceso al fluido eléctrico tienen consecuencias “*en la agudización de la pobreza extrema y pone a la ciudadanía en condiciones de especial vulnerabilidad*”. Por lo tanto, la prestación de servicios públicos es una carga en la cual el Estado debe coadyuvar como garante de los derechos fundamentales de sus ciudadanos. El acceso, la eficiencia, la eficacia, la calidad y la cobertura en la prestación de servicios públicos hacen parte de los mandatos perentorios que se imponen al Estado por normas constitucionales e inter- nacionales asociadas a la garantía de la vivienda digna.

Respecto de la modificación del Contrato Estatal, resulta aplicable el régimen general del Estatuto de Contratación. Es así como el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, y adicionalmente, el artículo 40 de esta misma ley, establece “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”

Es preciso indicar que la solicitud de modificación fue avalada por el supervisor de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

Para finalizar es importante manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación pretendida.
2. Que las Pólizas contractualmente exigidas han sido verificadas por la supervisión conforme lo expuesto en el presente memorando.
3. Que los documentos anexos a la solicitud fueron debidamente verificados.
4. Que el informe técnico de apoyo a la supervisión y los anexos, forman parte integral del presente memorando y del oficio No. 1 que se suscriba.



Por lo anteriormente expuesto, esta Supervisión luego de las verificaciones pertinentes encuentra viable recomendar al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio proceder con los trámites que den lugar a la considera pertinente prorrogar la **“FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN”**, del contrato FAZNI GGC 1831 de 2025, por el término de **tres (3) meses, desde el 09 de septiembre del 2026 hasta el 8 de diciembre de 2026**, modificándose el plazo global de la Fase I - Actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización, **pasando de 9 meses a 12 meses**. Así mismo solicitamos que en el evento en que se encuentre procedente este trámite, se emita otrosí modificatorio y este sea legalizado en la plataforma SECOP I.

En este sentido se solicita modificar lo siguiente:

- 1) Cláusula segunda del documento complementario del Contrato FAZNI GGC-1831-2025:

«CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente Contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato, desagregado los tiempos de la siguiente manera: (i) doce (12) meses para el desarrollo de la FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN por parte del OPERADOR y (ii) de diez (10) años para la FASE II-AOM correspondiente al PRESTADOR DEL SERVICIO.

Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos:

1. FASE I - ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por EL OPERADOR en el Anexo No. 2 – CRONOGRAMA aprobado por El MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es doce (12) meses.

2. Fase II – AOM: Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta Recibo y Entrega de la Infraestructura entre El OPERADOR, El PRESTADOR DEL SERVICIO, El MINISTERIO y El INTERVENTOR. En todo caso, una vez vencido el plazo de esta fase se requiere la suscripción del Acta de devolución de activos.»

- 2) Modificar desde la Etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra de la Fase I: ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN, del Anexo 2 – Cronograma del Contrato FAZNI GGC-1831-2025, así:





La presente modificación no implica adición al valor establecido en el contrato, por lo que no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo, no implica ningún otra modificación ni cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas reconocen con la suscripción de esta.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Documentos del contrato

Elaboró: Jenny Carolina Montealegre Alvarado

Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Edinson Estid Cárdenas Ramírez

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas